

J. M. J. — Brel — año de 1334

J-1445-30

Petición Hecha para la Elección
de Médico que a de servir la Conduta
de la Villa de Brel, y para la Excepción
de Aoflag de multa impuesta a los
Reg^{nes} y Cab^{ns} de Ayuntamiento &

Juan de
En Don Juan
de Reg. Lafente

11
12
13
14

100
BELLO QVARTO . AN
DE MIL SETECIENTOS
TRENTA Y QVATRO.

Juan de Solorzano
Miguel de Melendez
Juan de la Cruz

Vical

P
Resolucion para que Su Excmo. Sr. D. Juan de Solorzano
la Villa de Biel y loacante la diligencia que en ella se
mandan
S. Solorzano
Covad.

SELO QUARTO, ANO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y QUARTO.

Obedec^{to} del Rey

En la Ciudad de Tanagera a diez dias del mes de

SELO QUARTO, ANO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y QUARTO.

Septiembre de mil setecientos treinta y quatro
años por el C. Interdicho del Real Acuerdo, vengo
en suplen la prohibicion antecedente, y Visto por mi
Obediencia la contada Veneracion me ofrecio poner
a parir para poner en execucion su contenido
se que doy fe =

Pro
V. de la Fuente

fee de salida de Tanagera

Doy fe que el dia once del mismo mes por la
manana sali de Tanagera para Buel y llegada
la noche del mismo dia, llegue al lugar de las Pedras
distante ocho leguas de camina y por que conste
lo que por diligencia =

de la Fuente

Daase aviso a Buel

Doy fe que al dia doce del mismo mes por la ma
ñana sali de las Pedras y llegue el mismo dia en
me dos horas a la Villa de Buel distante una jornada
de camina y por que conste lo que por diligencia =

de la Fuente

Uso y Costumbre de Navarra
 al Alcalde de la d^{ca} p^{da} } En la Villa de Briel a tre
 se dias del mes de Septiembre el mill setecientos
 e ochenta y quatro años mostré la d^{ca} Real p^{da}
 sobre a Diego Alcalde primero de ella
 y le notifiqué su contenido para que cumpla
 conde su parte en quanto, así toca, y Vista por
 otro Alcalde, Verifique la obediencia y obediere
 convida Venidera y que lo vea de ella que en
 su cumplimiento se ofrezca pronta a dar el auxilio y
 favor que se requiere para su execucion, Vm
 bien esta pronta a cumplir en q^{to} le toca, lo
 que se manda en ella y lo firmo de que doy fe

Matho Pueyo

Gerónimo Lafuente

fee de Diego Navarro llamado a Consejo...
 General abierro para la curia de Medico }

Doy fe que a las ocho oras de la mañana del
 dicho día de oy. Inere de Septiembre del convingite
 año, estando en la plaza publica de esta Villa a
 mi presencia, y la de Matho Pueyo Alcalde Matho
 Navarro de Lerena, Juan Fran^{co} Longas, Mig^{uel} Perez
 y Diego Navarro de Lerena, y Simón Don, y Don^{de} Cuervo
 Comederos publicos en el d^{ca} Por, otro y dio un
 pregon, expresando en él; que a las ocho oras

de la mañana del día siguiente que se contara
 catore de los convingite, convingite, y de los ve
 rinos de la Villa, que quisiere acudir al Consejo
 General abierto que se abiera en el p^{da} de
 la Villa, (por ser contada y estrecha la sala de ayun
 tamiento) para la Eleccion y Eleccion de Medico que
 a de servir la conduta de esta Villa; el qual que
 por se hizo a presencia de muchas personas; y j^uras
 de ello, por otro Alcalde se dio orden al mencionado
 Comedero, que avise por todas las Casas de los Vecinos
 para el dicho Ayuntamiento, d^{ca} de la hora en que
 se ha de convocar, y el fin para que se celebre
 y para que se lleve cuenta que esta diligencia en
 la Villa de Briel el día y ora arriba d^{ca}

Lafuente

Matho a los dos Reyes y a q^{da} que
 paguen las multas impuestas }

En esta Villa de Briel el dicho día Inere de Septiembre
 notifiqué a Matho Navarro de Lerena, y Juan Fran^{co}
 Longas de Lerena y a Fran^{co} Cortes de Lerena que paguen y pongan
 en mi poder las cantidades de multas que acata
 uno sobre los impuestos, con apercibimiento que se prove
 dea contra sus personas y bienes, a lo que ay a



Para despachos de oficio quatro ms.

SELLO CUARTO . AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y CUATRO.

Supra, la qual ~~reunieron~~ les hube en sus den
donas de que dixese =

Saque de

Preparada de convocacion de
Consejo Real y Eleccion de Medico

En la Villa de Pícol tocadas las ocho oras de la
manana del dia de hoy. catones de los conuencidos es
tando juntos en Consejo Real auento, en el
granero de la Villa lugar señalado para ello
para la Eleccion y Vocacion de Medico que ha de
ser en la conduta de esta Villa, en virtud de lo
mandado por los ss. de J. y ordenas de la Real
Aud. de este Reyno en la Real prohibicion que
esta por causa de estas diligencias, en el qual
Consejo Intervenieron los S. de = Mathes Ducep
Realdé, Mathes Nauarro de Lerez, Juanfran^{co}
Loupez, Miguel Lerez mayor, de J. Joseph Ma
Nauarro y Martin Andres de J. Blas Lerez, Cleto de
rez, Bautista Lerez, Miguel Concha, Estuan Man
do, Joseph Nauarro de Lerez, y Mto, Mathias



Para despachos de oficio quatro ms.

SELLO CUARTO . AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y CUATRO.

Las Heras Miguel Lerez, Domingo de Mto, Manuel
Marco Juandeman, Juan de Charles fran^{co} del caso,
Miguel Marco, Joseph Marco, Estuan Concha, Mathes
Loupez, Martin Suarban Nauarro, Juan Miguel
Nauarro de Lerez y la cambra Custodio del Ducep
Juan Miguel Nauarro de Lerez, Domingo de Pana
menor, Joseph Redenaque me. Mathes George,
Mathias Carabona, Joseph Nauarro de Lerez, Man
vin Nauarro menor, Jorge Carabona fran^{co} suena
Juan de Charles menor, Martin de Mto, Sebastian
Lerez, Martin Juan Sanger, Joseph Miguel de Lera
Juan de J. de Miguel Miana, J. de Charles, J. de
quel Nauarro de Lerez, Joseph Redenaque mayor,
Pedro Candeblá, Antonio Carabona Martin Nauarro,
mayor Juan Lemay, Domingo Nauarro, Antonio
Candeblá, Juan Estuan Pedro Martin me, de
an de suena, Joseph Nauarro, J. Nauarro menor
de Helge Candeblá, Martin de Navilla Pedro Ma
Lerez, Estuan Pan de Helge Pan, Domingo de la
rio, Antonio de Mto, fran^{co} del Ducep, de Lera San
ches, Miguel Las Heras, Martin de J. de Lera

Laurando menor, Thomas de Hoy, Marco Esteban Ambrosio Caudevilla, Domingo de Elena madre Pedro Lopez, Sebastian Kauaxzo, Mathias Sanchez, Martin Carrasosa, Miguel Marco menor Jñ Sanchez madre, Mathias Arenas, Valero Lanza de Manuel de Hoy, Juan de Alvarado, Antonio Kauaxzo, Juan de Aguias, Juan de Hoy, Jñ Lemán mayor, Andrés de Elena, Jñ Alca, Jñ Cortes, Jñ de Posa, Genoviano de los, Martin Kauaxzo, y Alvarado, Juan Cortes, Martin de Córdoba, Pedro Lemán menor Jorge Tabarax, Jñ Alvarado, Jñ del campo, Mathias Lopez, Alejandro del Puerto, Agustín Calario, Joseph Lopez, Estevan Alca, Pedro de Hoy, Pedro Calario, Miguel Martin, Jñ Cortes menor, Pedro Fejedor menor Juan de el Puerto Alejandro, Roque de Los Juan Fejedor, Miguel de Hoy, Martin Elena, Joseph Alca, Joseph de Hoy, Pedro Fejedor madre, Pedro Laurando madre Juan de Hoy, Antonio

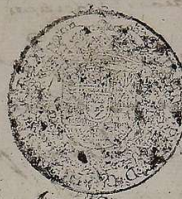
6
Calario, Antonio Cortes, Joseph Longas, Martin del Campo, Jñ de Hoy, Juan Estevan de Ambrosio Ruiz, Domingo Sanchez, Domingo Lopez, Miguel de Chonlos, Joseph de Hoy menor, Julian Calario, Pedro Saenz, Estevan Tabarax, Manuel Sanchez, Miguel Longas, Antonio Montañas, Antonio Blanco, y Martin Elena. Todos conyuntados y vecinos de esta dicha Villa. Hacen Junta y congregado, el día con este gent. ayuntamiento, en virtud del bando publicado en el día de ayer, ante todas cosas se les expuso a los conyuntados conyuntados, que guardaren silencio sin ejecutar de comedimiento alguna desobediencia de que se pudiese contra los que lo hicieren y otras peticiones, a lo que hubiere lugar. Y en esta voz se les dijo que la combocación se ha para la elección de Alcaldes que aura de seguir la conducta de esta Villa en virtud de orden de otros S. de la R. Mud. Y después de ello el dicho Mathias Puig Alcalde mayor envió el Resp. un memorial para que lo leerte que se lo aura entregado en el día de hoy Juan de los Lamban Alcaldes actual de dicha Villa que es el mismo que se halla publicado por el S. de la R. de estas diligencias de que doysse y haciendo todo en ella voz, oído su contenido por los conyuntados, se



SELO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

Respondio por ellos que solo admitia y admitio al dho Lamban la Nominacion que en dicho memorial avia de la pretension que asta de aora hauala formado a la conduita de esta dha Villa. Y que en virtud de ello, el dho Alcalde propusiere los dichos Medios, que avia pretendientes, y que se huviese ostension de sus Cartulas para pasara Vista y por Vista de ello dho Alcalde, me en luego ante el Rex. Una carta cerrada, que expreso hera de un Medio pretendiente, y que se abriere y leera, en dicho Consejo, y averandolo executado en alta voz (de que doy fe) se alio de el dho Juan La Fuente Medico de la Cathedral de Lima, que es el memorial suscritado por mi que esta al folio 11.º de estas diligencias, y dho Medico La Fuente fue uno de los propuestos por dho Alcalde para la Eleccion. Lo mismo por dho Ayuntamiento de Alcalde y Reg.º se me en luego deo memorial del D.º Com.º de Lima

3



SELO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

Medico que es el que se alia al folio 11.º de este en alta voz, y hecho ostension de sus Cartulas de su grado de Bachiller en medicina que obtuvo en la Universidad de Salamanca de Francia, y leida asimismo en alta voz la Cartula de examen de medicina, que tambien se exiyo por parte de dho de Lima su data en Salamanca en Setiembre como se tiene en un lib.º de referencias de dha y fue firmada por D.º Ricardo Masellan Reg.º Protom.º sellada y sellada dada por el dho de Lima en Vista de solo ello se propuso otro mismo por el Alcalde y Reg.º al dho D.º Com.º de Lima para medico pretendiente de esta Villa, y es el dho Ayuntamiento de la pretension al dho Lamban por el consentimiento y Nominacion que avia en dicho memorial que a presentado. Y que en el caso de no haverla hecho, se oferia a pronto dho Ayuntamiento de Alcalde y Reg.º a que poner a dho Lamban para la conduita, como uno de sus pretendientes, y esto en virtud de lo manda

3



do por otros de la Real Audiencia, y después de lo
dicho se dióse á cada uno de los concejales, una
India y un gazbarro para que se hiciese la
Votación en secreto por los dos Medicos pro-
puestos, abdicables á otros concejales, que
la India dava el Voto, y Eleccion al Medico
que aya de quedar concurrido, y el gazbarro
le excluia, y negava el Voto, y habiendo pa-
sado á votar, y Votado todos los dichos conje-
tales, en dos Jaxas blancas la una que emezava
los Votos del dicho D. Juan, y la otra los de
La Fuente; traidos otras dos Jaxas á la mesa
de la presidencia hecho el Escrutinio, y Regula-
cion, resultó que el D. Juan de Lemay debió
en su Jaxa ciento veinte y cinco Indias que
le dexaron el Voto y Eleccion, y veinte y qua-
tro gazbarros, que le excluian, y el dicho
D. Juan de La Fuente debió en su Jaxa veintiseis
y quatro Indias, que le dexaron el Voto
y ciento veinte y cinco gazbarros, que le
excluyeron; de que resultó que el dicho D. Juan
de Lemay quedó Electo para Medico de
esta dicha Villa por mucho mayor número

Res. Alcalde y Alex.

Juan Antonio Lamban Medico de
actual de la parte de la Villa de Orizaba
con la atención debida, dice: y para
no expensarse á quedar sin conveni-
encia en el entretanto q. se conde-
naba en Justicia si debía que apli-
car en esta conducta; á solicitar en
toda otra, y sabiendo lo grado
mayor conveniencia, notada
á V. S. de V. S. y Renuncia de la
pretension de esta conducta, no
intentando de V. S. el derecho
de pretension q. aya de haberse
declarado la Real Audiencia
buena aprueba el Exponente, co-
mo la buena voluntad de sus
Oficiales y Aguias á cuyo favor
queda gratis con lo fino de su
buena ley digna á una Requesi-
ta Correspondencia.

de otros les da veinte y cinco
non ciento, y veinte reales de plata por mis salarios
de seis dias ocupados en estas diligencias, con mas die-
ce reales por el día de la prohibicion de que aya
ningunos les de veinte y porque ande lo que pondrá
aprovada en Orizaba el miércoles día diez y seis de mayo

La Fuente

Todo ello se ex-

discusión al
dicho Consejo
de todo ello =

La Fuente

Septiembre del
Juan Francisco

del Ayuntamiento
veinte reales de pla-

esta diligencia, y

ningunos me paga

de seis dias ocupados en estas diligencias, con mas die-

ce reales por el día de la prohibicion de que aya

ningunos les de veinte y porque ande lo que pondrá

aprovada en Orizaba el miércoles día diez y seis de mayo

La Fuente

GOBIERNO

do pondi
dicho se a
India y
Ordaron

puestos ad
la India
que aya
le excluda
sado a Ve
tes, en dos
los Obis
La Puente
se la gra
cion, sea
en du Sassa

le Exclusion de Obis y Eleccion, y beante y qua
tro garbanos, que le excludan, y el dicho
D. Juan de La Puente debe en du Sassa heu
se y quatro Indias, que le Exclusion de Obis
y ciento beute y cinco garbanos, que le
Exclusion; de que resulto que el dho D. Cos
me Roman quedo Celecto para Medico en
esta dicha Villa por muchos mayor mome

Todo ello se ex
discusion al
dho Consejo de
de todo ello =

Carte me
no de Puente

Septiembre del
do diez, Juan Panto
del Ayuntamiento
señores Reales se pla
contra en tall

de otros les de Reales puestas, y
non ciento y veinte Reales de plata por mes salarios
de och dias ocupados en estas diligencias, con mas die
se Reales por el dia de la prohibicion de que aya
mismo les de Reales y por que contra lo que pondre
ligurada en todo el mes y año =

de Puente
GOBIERNO

do pond
dicho se
Juda y
Udacion
puestos a
la Judia
que avia
le exclu
sado a U
tes, en do
los Obos
La Puente
se la p
non sea
en su danna

Ms. Alcalde y p
Vedagos de la Villa de
Buda =

le dixeran de Obos y Eleccion, y beante y qua
tro garbanos, que le escluyan, y el dicho
D. Juan. La Puente dabo en su danna bein
te y quatro Judias, que le desentia de Obos
y Ciento beante y cinco garbanos, que le
cluyeron; de que resulto que el dho D. Co
me Reman quedo Clecto para Medico de
esta dicha Villa por muchos mayor muan

Muy M. S. 9 y Dado ello se exe

El Sr. Fran. La Puente questo
à los ordoes de V. S. con su
mayor Vindim. lo suplicando
que: que con noticia q tiene
q la conduita de Medico de
esta Villa esta vacante sugi
ca à V. S. lo tenga presente en
su eleccion foriendo en su
consideracion hallare al que
sente actual Medico de la Ca
thedral de Doda, quien se ha
lla graduado en la Universi
dad de Tarag. y habilitado p
el Proto Medico de Aragon, cu
yos titulos presentara el sugte
en qualquier caso, mereciendo
la especial honra de ser su
Medico, cuyo favor espera y de
sea como servir à V. S. a qui
en progere el cielo con mucha
gracia.

en dixeran al
dho conajo se
de todo ello =

Ante mi
nos dafrentes

Septiembre del
de 1702, Juan Francisco
del Ayuntamiento
de Doda Reales se pla
contra en call

de ellos les da Reales pnuado, y ave mismo me ppa
non ciento, y veinte Reales de plata por mis salarios
de och dias ocupados en estas diligencias, con mas die
ce Reales por el dia de la d. prohibicion de que au
nimo les de Reales y porque conde lo que pondr
leguata en Bidel el mismo dia mes y año =

Lafrentes

do por
dicho s
India y
Utah
puestos
la India
que au
le exc
sado a
tes, en
los Ut
La Dues
de la
rion, s
en su
le dicit

Eno garbanos, que le Ocultan; Vel dicho
D. Juan. La Dues deibo en du Jaxa heu
re y quatro Indias, que le demitan en Ut
y ciento veinte y cinco garbanos, que le
Ocultaron; de que resulto que el dho D. Cos
me demian queto Clecto para Medico en
esta dicha Villa por mucho mayor mund.

Todo ello se ex
a discusion al
dho Consejo de
de todo ello =

Ante mi
nos de Fuentes

Septiembre del
de este, Juan Panto
del Ayuntamiento
de los Reales de pla
contra en la d
esta de Fuentes y

de ellos les da veinte pueras, y por menos me poga
non ciento y veinte reales de plata por más salarios
de och dias ocupados en estas diligencias, con mas die
se reales por el dho de la d. prohibicion de que au
menos les de reales y por que conde lo que pondr
deputada en dho el mismo dia mes y año =

Fuentes

do por
dicho s
Judia
Udario
puestos
la Judia
que au
le. Exca
sado a
tes, en
los Uda
Ladue
se la
rion, c
en du
le. Exca

tro garbanos, que le escluzan; Vel dicho
D. Fran.º La fuente debo en du. Laxa heu
ra y quatro Indias, que le denuncian en Udo
y ciento veinte y cinco garbanos, que le
escluzan; de que resulto que el dho D. Cos
me Seman queda electo para Medico en
esta dicha Villa por mucho mayor muerd.

He Señor

10

Cosme Seman Doctor en Medicina
aprobado en este Reyno de Aragon como
consta por los testimonios que presento,
puesto a los pies de V.ª con el debido
respeto dice: que hallandose sin con
duta y aviendo cumplido el Medico de
esta Villa su capitulacion, alentado en
la innata birarria con que V.ª su
pre protege a los hijos de la patria,
como lo publican tan geminadas ex
periencias, mayormente no desmerecen
dolo el suplicante por hallarse tan
condecorado y condecoro como el que
may, y con el adelantamiento de pa
tricio, que es don en que funda sus
mayores esperanzas. = Por tanto.

A V.ª suplica se digne en tratarle
como al menos de sus hijos, que hasta
ahora han experimentado su mater
nal cariño, confiriendole la conduta
de Medico, a que aspira, y espera de
la piedad, y (sin igual) justificacion de V.ª

de otros les da V.ª su premio, y asi mismo me paga
por ciento y veinte reales de plata por mis salarios
de och dias ocupados en estas diligencias, con mas die
ce reales por el dia de la prohibicion de que au
rmino les de V.ª y por que conde. lo que pondr
liquida en dho el mes de dia mes y año =

Y todo ello se ex
en dition al
L.º de Consejo de
y de todo ello =

Marcela
Insuficiente

le Septiembre del
Ceser, Juan Fran.º
del Ayuntamiento
reales de plata
consta en la dho
esta diligencia y

Insuficiente

do por
dicho
Indio
Votario
puertos
la Ind
que au
le. exc
sado a
tes, en
los Ut
Ladru
se la
rion,
en du
le d'au

tro gaabanos, que le escluzaron; Vel dicho
D. Juan. La fuente d'ubo en du Janna hein
se y quatro hidias, que le dexaron en Utto
y ciento beute y cinco gaabanos, que le
escluzaron; de que resulto que el dho D. Cos
me dexaron quatro Clecto para Medico en
esta dicha Villa por mucho mayor munda.

3

4
Vdo de ello se ex
bu d'acion al
Ltho Consejo de
de todo ello =

Marina
ms de frente,



le Septiembre del
Ceser, Juan Panto
del Ayuntamiento
reventos Reales de pla
o consta en call
ella de Janna y

de ellos les da Veinte p'nuado, y ave mismo me p'ga
non ciento, y veinte Reales de plata por mis salarios
de och dias ocupados en estas diligencias, con mas die
se Reales por el dho de la d. prohibicion de que ave
mismo les da Veinte y por que conde lo p'ue poner
de Janna en d'el el mismo dia mes y año =

de frente

3

0

GOBIERNO

do por
dicho
Judio
Votari
puestos
la sud
que ac
le ex
sado a
tes, en
los Ut
Ladus
se la
vion,
en su
le dca

+

He. 87.

De

el Dr Peman

Eno garbanos, que le esclucion; Vel dicho
Dr. Fran. La Puente dabo en su Janna berr
se y quatro hidras, que le denuncian de Utro
y ciento beute y cinco garbanos, que le
Esclucion; de que resulto que el dho Dr. Cos
me Peman quedo Clecto para Medico de
esta dicha Villa por mucho mayor muerd.

el dho que dabo en favor: Vdo de ello se ex
cutio con toda paz y quietud sin discusion al
guna: Vdo Alcaide dho dho el dho Consejo Re
nadal y ferno esta diligencia y de todo ello =
do y fee =

Matheo Puyo

Marlene

fee de haverme entregado.
Las muldas y costas

Teronius Lafrentes

Do y fee que el dho dia cativa de Septiembre del
mismo año, Matheo Ramazo de Bexer, Juan Francisco
Lopez y Fran. Cortes, Alcaide, y C. no del Ayuntamiento
de esta Villa me entregaron quatrocientos Reales de pla
ta en que fueron multados como consta en la dha
prohibicion que esta por camera de esta dha Villa, y
de ellos les di Reales pnuado, y ave mismo me paga
ron ciento y veinte Reales de plata por mis salarios
de och dias ocupados en estas diligencias, con mas tre
ce Reales por el dho de la dha prohibicion de que ave
mismo les di Reales y por que conde lo que pende
de averia en dho el mismo dia mes y año =

Lafrentes



para despachos de oficio qualesquier

SELLO CUARTO
DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CUATRO

fec de Buella a Taragga

Doy fec que el día quince de Sep^{ra} del dicho año p^{ra}
ta mañana saldrá de Biels y llegue a Taragga
las Lederosas distantes ocho leguas, al ceñan la noche
y p^{ra} que comete lo puse con diligencia =

Paade anexo a Taragga

Lafuente

Doy fec que el día diez y seis de los mismos por la
mañana saldrá de las Lederosas y llegue a Taragga
al ceñan la noche con distan ocho leguas y pongue
comete lo puse con diligencia =

Lafuente

fec de haver entregado los 400^{rs}
de la multa al Rec^{to} de guerra de
Camara

Doy fec que he entregado a D^{no} Thomas de S^{to}to
los quatrocientos reales de plata de las multas que
se contienen en estos autos de que luego he
privado, y al ofero, los dios del despacho y por
que comete lo pongue con diligencia en Taragga a
diez y ocho de Sep^{ra} de mil setecientos y
quatro =

Lafuente